

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 42 de 72	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL HUILA,
MUNICIPIO DE NÁTAGA**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 003 DE 2026.**

**OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el Municipio convoca a las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

MUNICIPIO DE LA NÁTAGA HUILA, OCTUBRE DE 2026

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno.
Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma: <i>DEISY LORENA RAMOS CHALA</i>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 43 de 72	

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-NAT 003 DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

HORA LEGAL.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECOMENDACIONES GENERALES.

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita para la elaboración de la propuesta tener en cuenta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierto de este proceso.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que el Municipio o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Se recuerda a los proponentes, que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer cuidadosamente el pliego de condiciones definitivo.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción, a través de los teléfonos (57 1) 587-05-55, (57 1) 565-86-71, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, en el correo electrónico

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 44 de 72	

buzon1@presidencia.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 14 No. 7-19 Piso 9 de Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente, obra con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Municipio, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación se realizarán a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II.

IDIOMA.

Los documentos, las comunicaciones, la propuesta y sus anexos deben ser presentados, expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación en idioma castellano para ser tenidos en cuenta.

CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

APOSTILLE.

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
--	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 45 de 72	

se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

RECIPROCIDAD.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que los nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, los requisitos, procedimientos y criterios, para la adjudicación de los contratos celebrados en el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen los bienes y servicios y que deberá presentar junto con el proponente.

CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas tributarias y presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección; por las reglas previstas en este pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan en el trámite del presente proceso y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
--	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 46 de 72	

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015, contienen las condiciones en que se basa esta convocatoria y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

El artículo 2, numeral 2, literal B, de la Ley 1150 del 2007, establece “Contratación de menor cuantía se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”. De la siguiente forma, “Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato que surja del presente proceso de selección no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de mediante subasta inversa.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la escogencia de la propuesta más favorable para contratar la **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**.

1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

En Colombia, se encuentra reglamentado el servicio público de transporte terrestre automotor especial por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas complementarias; en la mentada normatividad se especifican las condiciones a la hora de prestar este servicio, así como la documentación que requiere el vehículo. Es conveniente anotar que el Decreto 431 de 2017 deja sin vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el art. 2.2.1.6.14.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto 296 de 2017 y la resolución 4000 de 2005.

Es importante citar el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el cual establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

El artículo 23 de la misma norma, dispone que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la Infraestructura de cada modo de transporte.

El artículo 31 de la ley en comento, ordena que los equipos destinados al servicio público de transporte deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 47 de 72	

máxima, de control a contaminación del medio ambiente, y otras técnicas, acuerdo con lo que se señale en el reglamento de homologación correspondiente.

El artículo 31 de la ley en comento, ordena que los equipos destinados al servicio público de transporte deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, comodidad, de control gráfico o electrónico de velocidad máxima, de control a contaminación del medio ambiente, y otras técnicas, acuerdo con lo que se señale en el reglamento de homologación correspondiente.

El artículo 3 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el Art. 2.2.1.6.2.2. Del Decreto 1079 de 2015, determina que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el numeral del Art. 2.2.1.6.103 del Decreto 1079 de 2015, se determinan como condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar, las siguientes:

1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. (...)"

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está representación de la empresa o del establecimiento educativo.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior. Éste deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

2. Requisitos técnicos y operativos específicos (del Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015)

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- b. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda ESCOLAR. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- c. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- d. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- e. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- f. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una
- g. color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- h. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- i. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- j. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- k. Contar con elementos sonoros.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 49 de 72	

Una mención especial requiere el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015, en relación a los estudiantes con discapacidad, en la medida que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

De otra parte, el artículo 2.2.1.6.10.2.1. Del Decreto 1079 de 2015, establece que en los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan, con vehículos particulares.

Para autorizar la prestación del servicio, la autoridad municipal competente deberá solicitar concepto previo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, remitiendo el análisis de las necesidades del servicio y la justificación correspondiente.

Finalmente, el artículo 2.2.1.6.15.1 del Decreto 1079 de 2015, determinó que la tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes, pero deberá ser reportada al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante el sistema de información que las entidades definan, el cual deberá almacenar la información de cada contrato celebrado, el valor por vehículo o recorrido, la clase de automotor, el número de sillas ofertadas, la tarifa por día, kilómetro de recorrido y la indicación de si se trata de servicio en ciudades o incluye tramos de carretera.

De igual manera disponer por cada vehículo su respectiva tarjeta de operaciones de conformidad con lo señalado en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 expedidos por el Ministerio de Transporte.

1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems, denominación y descripción general, y unidades:

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 50 de 72	

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Ruta s	Km de Distancia	Nº De Estud.	No. Día s	valor promedio estudiante	Valor ruta
NATAG A	LOS LAURELES	San Isidro-La Hondura-Los Laureles	1	12	23	20	\$ 25.366,67	\$ 11.668.668,20
		Las Mercedes-Alto Carmelo-Los Laureles	2	11	22	20	\$ 24.033,33	\$ 10.574.665,20
		Nátaga-Los Laureles	3	6	22	20	\$ 20.633,33	\$ 9.078.665,20
	LAS MERCEDES	La Hondura - Nátaga - Las Mercedes	4	14	6	20	\$ 31.400,00	\$ 3.768.000,00
		El Socorro - Nátaga - Las Mercedes	5	5	19	20	\$ 24.266,67	\$ 9.221.334,60
		Buenavista - Nátaga - Las Mercedes	6	5	10	20	\$ 24.533,33	\$ 4.906.666,00
		La Cascajosa – El Triunfo - Nátaga - Las Mercedes	7	10	13	20	\$ 27.233,33	\$ 7.080.665,80
	PATIO BONITO	Diamante – Yarumal – Patio Bonito	8	7	38	20	\$ 19.933,33	\$ 15.149.330,80
		La Mesa – La Esmeralda – Patio Bonito	9	7	26	20	\$ 19.933,33	\$ 10.365.331,60
		El Teniente – Patio Bonito	10	11	32	20	\$ 24.033,33	\$ 15.381.331,20
		Palmito - Patio Bonito	11	4	24	20	\$ 20.633,33	\$ 9.903.998,40
SUBTOTAL			11	-	235	-	\$ 261.999,98	\$ 107.098.657,00

1.4 CLASIFICACIÓN.

Cada uno de los proponentes, (Persona Natural, Persona Jurídica) o los integrantes del Consorcio y/o Unión temporal), deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, en alguna de las siguientes actividades, especialidad y grupos que a continuación se enuncian:

Código UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 51 de 72	

NOTA 1: La clasificación del proponente no es un requisito-habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas.

NOTA 2: La secretaria de Planeación certifica la clasificación dentro del Plan Anual de adquisiciones del municipio de Nátaga para la presente vigencia.

NOTA 3: Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

El servicio de transporte deberá prestarse en el municipio de Nátaga- Huila, en las rutas indicadas en el presente pliego de condiciones o en el lugar que en que disponga por parte del responsable del recibo y manejo de servicios dentro de la localidad urbana y rural.

1.6 DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

1.6.1 Presupuesto Oficial.

El valor estimado del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107.098.657,00) M/CTE**, en la que se incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1. En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos de transporte, desplazamiento, talento humano, gastos administrativos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

1.7 DESCUENTOS: El municipio de Nátaga efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y Con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Tramite de cuenta 1%
 Estampilla pro Adulto Mayor 4%
 Estampilla pro Cultura 1%
 Estampilla Pro Deporte 1.80%
 Estampilla para la Justicia Familiar 2%
 Rete ICA 0.70%
 Rete Fuente Declarante 2,5%, y no Declarante 3.5%
 Retención IVA 15% Sobre el Valor del IV

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El municipio cancelara el valor del contrato con cargo al presupuesto 2026, soportando el siguiente CDP:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000510 del 03 de octubre de 2026	SGR	220302	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 041 DE 2026	\$107.098.657
TOTAL				\$107.098.657

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

1.10 FORMA DE PAGO.

El valor inicial del contrato será el precio de adjudicación producto de la subasta inversa o de la adjudicación al único proponente. El valor final, dependerá de los servicios efectivamente prestados.

En todo caso, los precios pactados en el contrato que se celebre no serán objeto de ajustes.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales y/o en un único pago con la liquidación del contrato, de acuerdo con el número de días en que se presta el servicio por el valor diario de cada una de las rutas cubiertas, previa presentación de la factura o documento equivalente y certificado de cumplimiento expedido por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARAGRAFO QUINTO:** El Municipio de Nátaga actúa como contratante y ordenador del gasto, pero el pago material de las actas parciales y finales estará a cargo del Departamento del Huila, mediante el giro directo al contratista desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias (SPGR), previo envío y aprobación de los soportes por parte del municipio.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 53 de 72	

1.11 FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

Individualmente. Como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El municipio de Nátaga, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La misma podrá ser limitada a MIPYME en los casos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

1.12 PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS.

El Municipio no aceptará en este proceso propuestas alternativas, o que contengan condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

1.13 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan, dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Sistema Electrónico Para la Contratación pública SECOP II.

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja.

No se aceptan propuestas enviadas en condiciones diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata. Cerrado el proceso, no se admitirá modificación de la propuesta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. En consecuencia, el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 54 de 72	

La entidad, se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los presentados con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

Nota.- Información confidencial: Considerando la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el municipio de Nátaga se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.14 ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La presentación de la oferta, constituye evidencia de que el proponente estudió y aceptó completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos del proceso de contratación, que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerado Inciertas o dudosas previamente consultadas, que formuló su oferta de manera seria, libre, precisa y coherente, que los documentos del proceso contractual están completos y que tuvo en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que asume en virtud del contrato, especialmente sus costos, gastos, riesgos y su plazo de ejecución.

La oferta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo al numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.15 RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

En caso de que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

1.17 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y el tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
--	---	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 55 de 72	

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto del presente proceso, no se consideran como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.18 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4, de la Ley 1150 de 2007; El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

IDENTIFICACIÓN GÉNERICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITORIO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

1.19 GARANTÍAS.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 57 de 72	

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Nátaga – Huila y la gobernación del departamento del huila - secretaria de educación Nit. 800.103.913-4), la cual debe contener lo siguiente:

1. Cumplimiento del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento; 2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. 3. Calidad del servicio, equivalente 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual, equivalente a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida lo podrá realizar el municipio, autorizando el contratista que su valor se descuente de las sumas que se le adeuden.

Cuando la oferta fuere presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

1.20 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El aviso de convocatoria pública.
3. El certificado de disponibilidad presupuestal.
4. El presente proyecto de pliego de condiciones, junto con sus anexos.
5. Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO en los medios dispuestos para ello.
6. Las adendas expedidas por el Municipio en desarrollo del proceso o las modificaciones al cronograma del mismo.
7. El acta de cierre del término para presentar propuestas
8. Las propuestas que sea presentadas.
9. Las actas de audiencia.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores de escogencia, así como las observaciones presentadas en relación con él.
12. Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección entre ellos el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).

1.21 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA.

Las personas interesadas podrán consultar todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) y en la Secretaría General y de Gobierno Municipal de Nátaga.

1.22 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que el Municipio haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por treinta (30) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta; a los proponentes que acepten la prórroga del período de validez de la oferta les será requerido que extiendan la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en la forma correspondiente.

CAPÍTULO II

TRÁMITE DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 59 de 72	

Nota 1: En caso que la propuesta de menor precio no cumpla con los requisitos establecidos o no subsane dentro del término señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Administración extenderá las etapas previstas para la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente si fuere el caso, mediante Adenda, la cual se publicará en un término máximo de un (1) día hábil, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

2.2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del aviso de convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI - Portal Único de Contratación).

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término de CINCO (5) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI - Portal Único de Contratación).

2.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término fijado en el cronograma, los interesados podrán formular por escrito observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI - Portal Único de Contratación).

El Municipio, mediante documento que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI - Portal Único de Contratación) responderá las observaciones y sugerencias formuladas conforme a los requisitos exigidos. Las observaciones y sugerencias, que se estimen relevantes serán incorporadas al pliego de condiciones definitivo.

Concluido esta etapa del proceso, el Municipio no aceptará cuestionamientos posteriores sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, por consiguiente, estas se consideran entendidas y aceptadas por los participantes.

Las solicitudes de aclaración al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas, a menos que así se disponga por el Municipio.

2.5 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO.

El Municipio, mediante acto administrativo que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI - Portal Único de Contratación), dispondrá la apertura del proceso de selección según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015; en la misma fecha se publicará el pliego definitivo.

2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, que se expedirán y publicarán por tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 60 de 72

artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, respetando en todo caso el máximo que establezca la ley. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, el Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posterioridad al “cierre del término para presentar propuestas”, el Municipio podrá modificar el cronograma general mediante adendas, que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) con sujeción a las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.8 PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS – FECHA DE CIERRE.

Las propuestas se remitirán a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, mensaje electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni presentadas con posterioridad a la hora de cierre o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, las cuales serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata. Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capítulo, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, (ii) apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos, y (iii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contratos@nataga-huila.gov.co

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma: <i>DEISY LORENA RAMOS CHALA</i>
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 61 de 72	

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.9 MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

El Proponente podrá agregar documentos a su oferta presentada, hasta antes del cierre del proceso, en original, marcado de igual forma y con la misma identificación que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL". Los sobres deben ser entregados antes de la fecha y hora de cierre y se dejará constancia expresa de esta circunstancia en el registro de recepción de propuestas.

2.10 RETIRO DE PROPUESTAS.

El Proponente podrá agregar documentos a su oferta presentada, hasta antes del cierre del proceso, lo cual deberá denominarlo "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL", a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.11 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité de Evaluación será el órgano responsable de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de la totalidad de las propuestas presentadas, recomendar la continuidad de las ofertas en el proceso de selección cuando se estime que su valor es artificialmente bajo y el sentido de la decisión a adoptar, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, de lo cual presentará el informe suscrito por cada uno de los miembros.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, se determinarán los proponentes que no se consideran habilitados para participar en la subasta, los cuales deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término fijado en el cronograma, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.12 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 62 de 72	

El informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) con el fin de que dentro el termino fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

2.13 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP) a fin de que dentro el término fijado en el cronograma los proponentes e interesados lo puedan consultar y presenten las observaciones que estimen pertinentes. El Municipio podrá solicitar información complementaria sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las respuestas a las observaciones efectuadas al informe de evaluación serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP) o presentadas en la audiencia de adjudicación.

El Municipio adjudicará el contrato derivado del presente proceso de selección al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará serán publicadas en el portal de contratación definido por la Nación. www.contratos.gov.co (SECOP) con el fin de enterar de su contenido a todos los proponentes que participaron en el proceso de selección. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

El Municipio podrá suspender, prorrogar el término de adjudicación de conformidad con lo definido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios.

PROPUESTA ÚNICA HÁBIL EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO Se considera artificialmente bajo cuando el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información obtenida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Si de acuerdo con la información obtenida por el MUNICIPIO en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una Oferta parece artificialmente bajo, el MUNICIPIO requerirá al Proponente dentro de la audiencia de la subasta, para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la Oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las Ofertas. Procederá el consejo de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
--	---	--

2.14 FACTORES DE DESEMPATE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados a continuación:

- a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que el diligenciamiento del Anexo "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)" contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 64 de 72

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural, diligenciará el “Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplen las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, junto con los documentos de identificación de cada uno de los trabajadores.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas” mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas vinculados al

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma: <i>DEISY LORENA RAMOS CHALA</i>
--	---	--

proponente. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del proponente plural diligenciará el “Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el “Formato Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal diligenciará el “Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando esté conformado por cada uno de los integrantes personas naturales que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral o por personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el “Formato Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 66 de 72

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el “Formato Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se acreditará dicha condición con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP). Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma: <i>DEISY LORENA RAMOS CHALA</i>
--	---	--

anterior, para lo cual diligenciará el “Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que sea aplicable un Acuerdo Comercial en la evaluación de las ofertas, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5, establecidos en el presente numeral de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

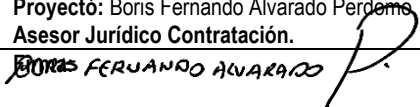
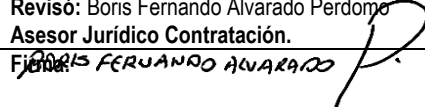
2.15 ADJUDICACIÓN AL ÚNICO PROPONENTE.

La entidad adjudicará el contrato al único proponente en el evento previsto en el numeral 5) del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.16 CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s), sin que haya lugar a su evaluación en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o no cumpla con alguno de los factores de escogencia, o su propuesta sea considerada no favorable.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el Municipio, los documento o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando el Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
4. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en el presente pliego o haya sido enviada por otro medio no autorizado.
5. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando no exista correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
7. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
8. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el pliego de condiciones.
9. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
10. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la firma del proponente o cuando no tenga la autorización para hacerlo.
11. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
12. Cuando se presenten las cert
13. ificaciones de experiencia solicitada, sin el llenado de los requisitos exigidos y sin la aclaración en documento anexo necesario.
14. Cuando el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de participación conjunta no se encuentren inscritas o clasificados en la actividad, especialidad y grupo requeridos, o el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente.

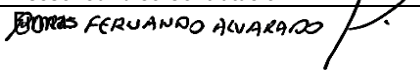
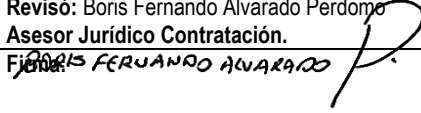
Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

15. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
18. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
19. Cuando el proponente no presente o no amplíe la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
22. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación o escogencia.
23. Cuando no se presente la propuesta económica inicial.
24. Cuando el comité evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
25. Cuando durante la subasta, de ser el caso, se presenten lances considerados no válidos de conformidad con las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

2.17 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrá declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- 1) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley o de la presente invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- 2) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- 3) Cuando no se presente propuesta alguna.
- 4) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.
- 5) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 70 de 72	

La declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

2.18 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO aplica para la convocatoria limitada a Mipymes.

2.19 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA– ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En atención a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

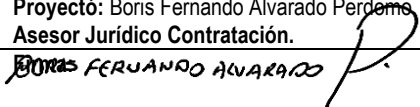
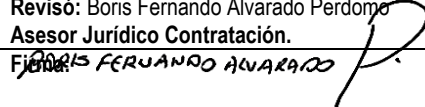
La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II.

Previo a la realización del evento de Subasta Electrónica, la Entidad publicará el Informe de proveedores habilitados, los que serán admitidos para la apertura del sobre de Oferta Económica y con quienes se realizará el evento de Subasta Electrónica en la plataforma SECOP II.

Llegada la fecha y hora, el Municipio procederá a abrir únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados y excluirá los otros proponentes previos la realización de la audiencia de Subasta Electrónica, con el fin que el Comité Evaluador verifique que dichas propuestas cumplen lo establecido en el pliego respecto a la oferta económica y determinen el precio de arranque.

1. El municipio de Nátaga Huila publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
2. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.
3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Al terminar la presentación de cada Lance, el municipio informará el valor del Lance más bajo.

DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	--

Edificio Municipal Carrera 8 No. 2-43 Celular 3170211355 - 3183475723
 Web www.nataga-huila.gov.co E-Mail alcaldia@nataga-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 71 de 72	

Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través del aplicativo SECOP II – módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso.

Sin embargo, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el municipio puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. Antes de iniciar la subasta, se verificará a los proponentes que se encuentren en línea, el sistema les asignará las claves para la presentación de sus lances.

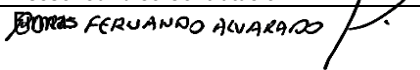
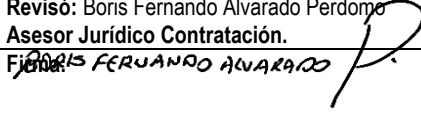
Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por el municipio de Nátaga Huila pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Nota: Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos, tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentre funcionando adecuadamente

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

1. En la fecha y hora señala en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir el link del SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.
2. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:
 - Tener una conexión a internet estable y con buena navegación.
 - Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al módulo subasta del SECOP II.

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 72 de 72	

3. Para abrir el sobre económico, el municipio primero debe admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas.
Para los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, el municipio excluirá la oferta y realizará la debida justificación en razón a la exclusión.
4. Para la apertura de los sobres económicos se debe esperar a que se cumpla el plazo establecido en el cronograma del Proceso.
5. Durante el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta la siguiente información:
 - Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa: “Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.
Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”.
 - Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

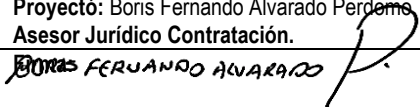
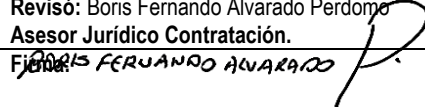
Nota 1. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento. La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el dos por ciento (2%) respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

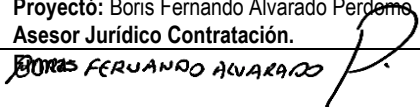
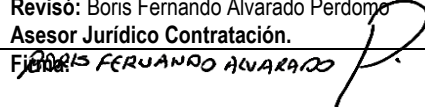
La audiencia de subasta a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota 2. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

6. Si en el transcurso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de esta, la subasta será suspendida por el municipio de Nátaga Huila y cuando la falla esté resuelta la entidad reiniciará la subasta. El reinicio de la subasta se dará en las condiciones y fechas que establezca la entidad y las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Nota. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez se haya culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad.
8. El municipio repetirá el procedimiento descrito en los numerales precedentes, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior o se termine el tiempo permitido durante la duración de la audiencia.
9. En cada ronda el oferente efectuará un lance.
10. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva.
11. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera válida.
12. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva.
13. En el evento en que un oferente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.

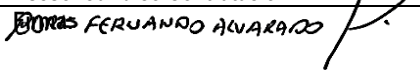
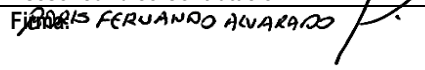
Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

14. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
15. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.
16. Una vez se inicie la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.
17. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.
18. En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la audiencia de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.
19. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.
20. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
21. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el municipio dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DEL PRECIO

El margen mínimo de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables será del dos (2%). Solo serán válidos los lances que superen este margen. Los lances en la subasta deben respetar el margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones. En el evento que el Municipio observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido.

2.20 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 75 de 72	

Una vez efectuada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido, deberá suscribir el respectivo contrato, al segundo día hábil siguiente de la adjudicación.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, le sobrevenga un inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el Municipio podrá revocarlo y adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, conforme a lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO III

REQUISITOS, DOCUMENTOS, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN.

El municipio de Nátaga debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.52 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente De conformidad con el numeral 6.1 del artículo de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos las que por las características del objeto a contratar, se requiera verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

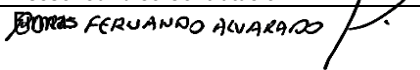
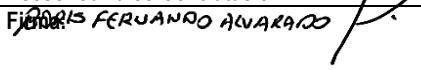
A. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de Presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituida, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña el Pliego de Condiciones (*"De acuerdo al anexo de presentación de la oferta"*).

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que deba conocer el oferente y los acepto en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

3. Acreditación de la situación militar (para varones menores de 50 años): Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1881 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co>, en donde se

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno.
		Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 76 de 72	

verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural, en capo de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes del profesional que avala la propuesta.

3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ORIGINAL O REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO, CON RENOVACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026.

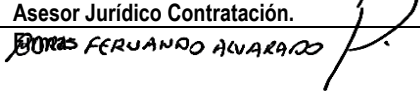
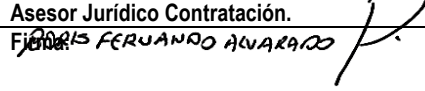
1. Persona Natural: se deberá acreditar, mediante el anexo respectivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para ésta fecha, del que se desprenda el ejercicio comercial por un término no inferior a quince (15) años de antelación con respecto a la época de cierre de éste proceso de selección, del cual se desprenda su capacidad para participar en éste proceso de selección y ejercer actividades económicas relacionadas con el objeto del mismo.

2. Persona Jurídica: proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del, Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos ("Modelo acuerdo de conformación de consorcio" y "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal") suscritos previa manifestación de interés, que contendrá como mínimo: a. La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; b. La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; c. La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; d. El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; e. La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más; f. El domicilio de los integrantes, uno de los cuales, debidamente inscrito en el registro mercantil, deberá corresponder al Departamento del Huila; g. En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio o de la a unión temporal sean personas jurídicas, deberán también allegarse, en lo pertinente, los documentos exigidos en este ítem para esta clase de oferente, Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: a. Estar habilitado para contratar con el Estado; b. Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; c. No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 77 de 72	

Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley.80.de.1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

3. Registro Único Tributario: En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de, Registro Único Tributario actualizado expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), en lo cual se acredite el régimen en el que estén inscritos, en actividades relacionadas con el objeto del contrato. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que osta utilizando para, controlar las diferencias de las bases tributarias frente los nuevos marcos contables.

4. Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: Si el Proponente es persona jurídica, deberá adjuntar con su Oferta una certificación bajo la gravedad, de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso Laborales, Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes al cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

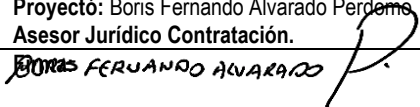
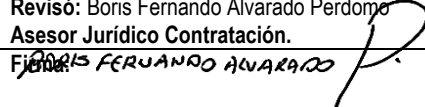
- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

5. Certificado de No inclusión en el Boletín de responsables Fiscales: Expedido por la Contraloría General de la República. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia la propuesta será rechazada. Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes vigente, del proponente cuando se trate de persona natural, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 78 de 72	

cuándo se trate de persona Jurídica, deberá anexar tanto del representante legal como de la personería jurídica correspondiente.

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Expedido por la Procuraduría General de la Nación. De comprobarse Que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada. Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes vigente del proponente cuando se trate, de persona-natural, del representante, legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar tanto del representante, legal como de la personería jurídica correspondiente.

7. Certificado de Antecedentes Judiciales: Las personas naturales y el representante legal del proponente persona jurídica deben presentar el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente, sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos deberá presentar dicho certificado por separado, De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

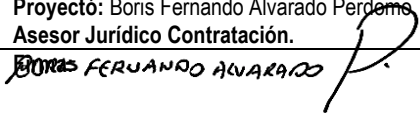
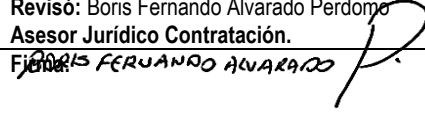
8. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Las personas naturales y el representante legal del proponente - persona jurídica deben presentar el Certificado de la Consulta ante el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

9. Certificado de Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018): Las personas naturales y el representante legal del proponente - persona jurídica deben autorizar a El Municipio de NATAGA mediante formato ANEXO (en virtud del numeral del artículo 3 ibidem) la Consulta ante Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberán autorizar por separado a El MUNICIPIO, De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

10. Garantía de Seriedad de la Oferta: proponentes deberán presentar una garanta de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.21.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: MUNICIPIO DE NÁTAGA NIT. 891.102.844-0
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual:
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación:
- Objeto: Garantizarla seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de licitación pública.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1,6 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	--

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicando en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

11. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en-Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma, esto es, hasta antes de la realización de la subasta inversa.

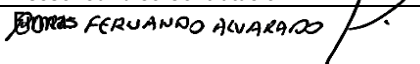
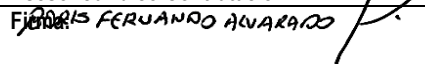
12. Paz y Salvo Municipal Actualizado, aducido en documento original: Deberá allegarse con la oferta original del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal de Nátaga- Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026 con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada, así mismo cuando se trate de personas jurídicas este requisito será aplicable para la entidad como para el representante legal.

13. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo –Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

14. Compromiso de Transparencia: La propuesta debe estar acompañada del Anexo– Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

15. Declaración de origen de Fondos: El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato Anexo de este documento El Municipio podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señaladas, se rechazará la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno.
		Firma:

B. CAPACIDAD TÉCNICA.

1. EXPERIENCIA.

Experiencia que deberán acreditar en caso de ser Mipymes: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los oferentes demostrarán su experiencia específica para éste proceso de selección, mediante la acreditación de máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los dos (2) años anteriores a la época de cierre de este proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, acreditado mediante certificaciones o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera la prestación del servicio de transporte escolar, por valor acumulado igual o superior equivalente al 200% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Experiencia que deberán acreditar en caso de No ser Mipymes: Los oferentes demostrarán su experiencia específica para éste proceso de selección, mediante la acreditación de máximo dos (2) años anteriores a la época de cierre de este proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, acreditado mediante certificaciones o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera la prestación del servicio de transporte escolar, por valor acumulado igual o superior equivalente al 200% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: Nombre de la entidad contratante; b. Objeto del contrato; c. Fecha de inicio y terminación del contrato; d. Valor del contrato y, e. Firma de quien la expide.

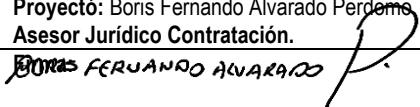
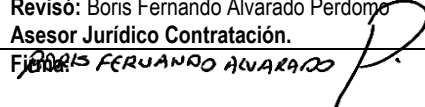
Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a la primera allegada, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

En el caso que la experiencia relacionada para acreditar esta exigencia haya sido ejecutada en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

El contrato aportado como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el 100% de lo(s) Código(s) establecido(s) de la clasificación UNSPSC, contenidos en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

La justificación de este requerimiento está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04/Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiéndose que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente *"...el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*.

Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en los últimos 5 años), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato.

La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas o la aducción en este ítem habilitante de la misma información con la que se acredita la experiencia general, llevará al rechazo del ofrecimiento. (Anexo No. 7 "Experiencia específica")

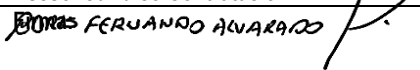
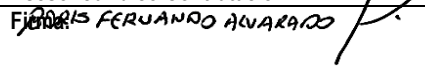
2. Condiciones y evaluación de los vehículos

Los proponentes deberán acreditar en su propuesta, que cuentan con un parque automotor mínimo de veinte (20) vehículos de servicio especial, conforme al Decreto 1079 de 2015, que atenderán en forma individual para cada ruta del área Rural al casco urbano, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Los vehículos presentados deben estar vinculados formalmente ante el RUNT a la empresa proponente o, en caso de consorcios o uniones temporales, a las empresas integrantes. Se autorizará la presentación de vehículos bajo Convenios de Colaboración Empresarial, rigiéndose estrictamente por los límites y condiciones de control de flota contemplados en el Decreto 1048 de 2026, convenio que deberá estar debidamente acreditado con posterioridad a la firma del contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de su ejecución.

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Silletería confortable y en buen estado
- Sano de abolladuras y desperfecto en latonería
- Capacidad mínima exigida.
- Llantas en buen estado
- Revisión técnico mecánica-certificado de expedición vigente
- Seguro obligatorio SOAT-vigente
- Licencia de funcionamiento o de tránsito
- Licencia para transporte escolar - Modalidad de vehículos.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

j. Aviso en la parte trasera con la leyenda "¿COMO MANEJO?", ADEMÁS NUMERO TELEFÓNICO PARA RECLAMOS. Tener en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "ESCOLAR".

k. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.

l. Salida de emergencia

m. Equipo de emergencia que incluya botiquín, equipo de carretera, extintor, además:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Un extintor Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

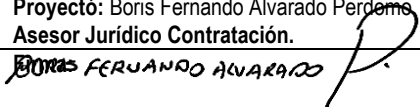
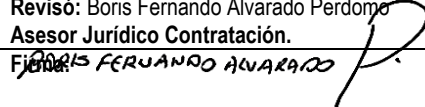
Además, deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

- a. Copia de la Tarjeta de propiedad
- b. Copia de la SOAT (vigente)
- c. Copia de la Tarjeta de operación (vigente)
- d. Copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
- e. Copia de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (vigente).
- f. El oferente en su propuesta debe relacionar el personal (conductor) a utilizar, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos anexando la siguiente documentación:

1. Mayores de edad, para lo cual deberán aportar fotocopia de la Cédula de ciudadanía. (conductor)
2. Licencia de conducción vigente expedido por las autoridades de tránsito en la categoría exigida por la ley para vehículos de servicio público (C1, C2 o C3) -fotocopia. (conductor)
3. Certificados de antecedentes: Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), Antecedentes judiciales el boletín de responsabilidad fiscal, Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
4. Certificado expedido por el SENA o una entidad debidamente avalada por el Ministerio de Transporte, que el conductor ha aprobado los siguientes cursos de formación continua: a) Conducción defensiva y preventiva. b) Gestión del riesgo vial y control de la fatiga. c) Primeros auxilios y atención de emergencias con población infantil. (conductor)

Nota. El proponente deberá presentar copia de la certificación de parque automotor vinculado al mismo, expedida por el Ministerio de Transporte con no menos de treinta días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

3. Habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte: Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 83 de 72	

vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La empresa habilitada deberá garantizar que el objeto de su licencia de operación guarde estricta correspondencia con el objeto contractual y con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) requerido para este proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (y sus normas modificatorias vigentes).

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito. La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

El proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte especial por el Ministerio de Transporte, con un mínimo de Cinco (5) años. Para el efecto deberá aportarse copia de Resolución de Habilitación vigente a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, la cual será verificada por la entidad contratante en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Todo lo anterior en estricto cumplimiento de las condiciones de permanencia dispuestas en el Decreto 1079 de 2015 y sus normas modificatorias.

En el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) como mínimo uno de sus integrantes debe reunir el tiempo de habilitación sin embargo todos sus integrantes deberán acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación.

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito.

La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

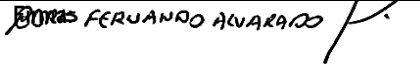
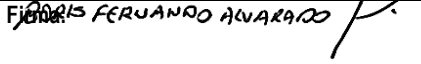
4. **Disponibilidad del servicio:** El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la prestación del servicio en el Municipio de Nátaga Huila, con capacidad de prestar el servicio durante los veinte (20) días calendario escolar, durante los días de la semana estipulados por las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio para las clases presenciales con la finalidad de que se garantice la prestación del servicio a los estudiantes de la zona rural que se encuentran matriculados en la base de datos del Simat de las Instituciones Educativas. (Anexo 8- "Disponibilidad del servicio")

Estas condiciones de disponibilidad, deberán acreditarse mediante certificación escrita bajo la gravedad de juramento por el respectivo proponente.

5. **Ficha técnica:** El proponente deberá adjuntar junto con los requisitos habilitantes, la ficha técnica de todos los servicios ofrecidos, para el presente proceso de contratación, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio. conforme el anexo dispuesto por la entidad para tal fin. Anexo 9 "ficha técnica"

FICHA TÉCNICA:

La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas establecidas para cada ítem o cada producto que se pretende adquirir por el municipio, deberá cumplir con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas establecidas por la entidad y deberá indicar la marca

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	--

y referencia de cada uno de los bienes ofertados, el no cumplimiento so pena del rechazo de la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad Técnica	Habilitado/ No habilitado

COORDINADOR LOGÍSTICO

No.	Cantidad	Título Profesional	Experiencia
1	1	Ingeniero de transporte y vías o afines.	Experiencia General: Mínimo cinco (5) años a partir de la fecha de pregrado.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica del personal propuesto:

Copia legible del documento de identificación: Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte.

Diploma o Acta de grado del título profesional obtenido (si aplica).

Fotocopia de la tarjeta profesional y/o de la matricula profesional (Vigente)

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (en los casos en que se requiera). (Actualizado)

Antecedentes disciplinarios profesionales expedido por el órgano competente (si aplica) (Actualizado)

Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo

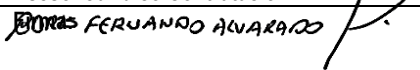
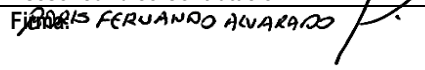
C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"* el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral, 3, del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; el Municipio requiere, los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera de los proponentes:

- Índice de Liquidez activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL
Índice de liquidez	Mayor o igual a 7,41	Activo corriente/Pasivo Corriente
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 0,21	(pasivo total / Activo total) X 100
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 21,04	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses
Capital de trabajo	Mayor o Igual al 50% del PO.	Activo Corriente — Pasivo Corriente

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar y cumplir con los componentes de los indicadores exigidos en el pliego de condiciones.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa da Sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habitantes en Procesos de Contratación, según la fórmula que se describe a continuación:

FÓRMULA.

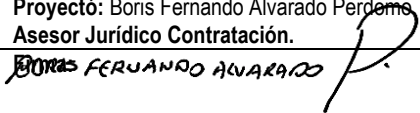
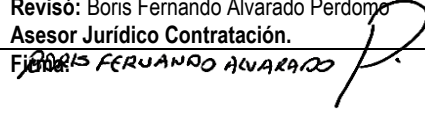
Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero-(0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural No CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son' valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de capital de trabajo y patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082, de 2015, puesto que analizadas, las variables del proceso, es indispensable medir la

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	--

solvencia del proponente en los recursos para iniciar la términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar requeridas operación del contrato y pueda ejecutar los gastos pre operativos o inversiones mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresa a sus operaciones.

Nota 6: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados por contador público:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO - INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

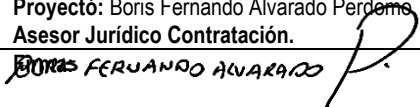
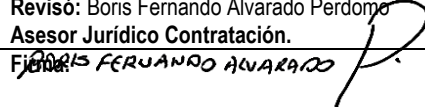
La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.11.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a participar de los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,34 %	Utilidad Operacional/ Patrimonio
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,27 %	Utilidad Operacional/ Activo Total

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los, integrantes; de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 87 de 72	

para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

Nota 3: En caso de que la inscripción, renovación o actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

D. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar y presentaren sobre sellado e independiente su Oferta inicial de precios.

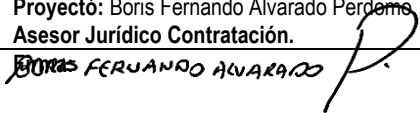
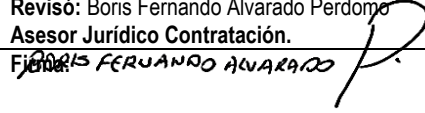
3.8 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA.

3.8.1 Evaluación de la Oferta:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	X

Para evaluar la propuesta desde los factores o criterios de ponderación, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico, financiero y organizacional.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

Edificio Municipal Carrera 8 No. 2-43 Celular 3170211355 - 3183475723
Web www.nataga-huila.gov.co E-Mail alcaldia@nataga-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 88 de 72	

Para efectos de la calificación, se considerarán únicamente las propuestas parciales que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, para lo cual se aplicará como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, utilizando el método de subasta inversa electrónica mediante una puja, efectuada electrónicamente a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas el día de la adjudicación.

Las propuestas parciales presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales únicamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO.

“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, según las especificaciones del numeral 1.6.1 del presente proyecto de pliego de condiciones.

4.2. VALOR.

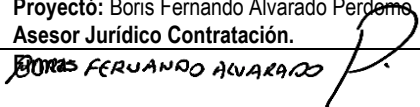
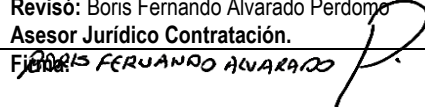
El valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107.098.657) M/CTE**, en la cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

En todo caso, el valor final del contrato será el que resulte del menor valor de la presente Selección Abreviada.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial total o del grupo o grupos ofertados no serán admisibles.

4.3. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: a. La suma equivalente al noventa por ciento 90% del valor del contrato, mediante actas parciales vencidas, pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informes de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto; y, b. Un pago final correspondiente al diez por ciento 10% restante, para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 89 de 72	

final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARAGRAFO QUINTO:** El Municipio de Nátaga actúa como contratante y ordenador del gasto, pero el pago material de las actas parciales y finales estará a cargo del Departamento del Huila, mediante el giro directo al contratista desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), previo envío y aprobación de los soportes por parte del municipio.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

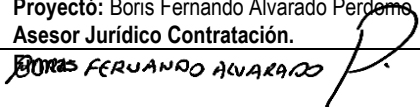
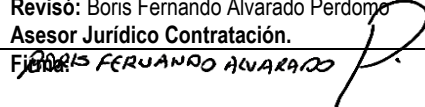
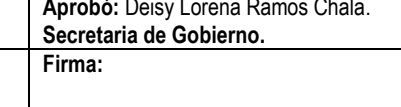
4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio de transporte deberá prestarse en el municipio de Nátaga- Huila, en las rutas indicadas en el presente pliego de condiciones o en el lugar que en que disponga por parte del responsable del recibo y manejo de servicios dentro de la localidad urbana y rural.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.1 Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones. 1.2 Colaborar con EL MUNICIPIO oportunamente en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio prestado sea de excelente calidad, correspondiendo a las características y especificaciones requeridas en los estudios previos, el contrato y la oferta. 1.3 El contratista se obliga a garantizar que la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 1048 de 2026, especialmente en lo relacionado con la vigencia de las tarjetas de operación, la expedición del FUEC digital y el cumplimiento de los planes de mantenimiento del parque automotor. 1.4 Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato. 1.5 Constituir y mantener vigente a su costa las garantías requeridas a favor del Municipio de Nátaga y el Departamento del Huila por parte del contratista seleccionado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, (bajo la modalidad de póliza de seguros). Esta garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y

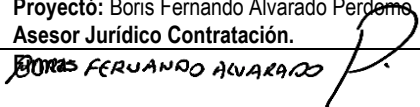
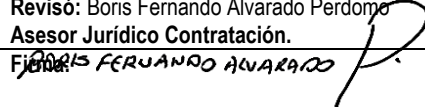
Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. 
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 90 de 72	

autorizada por la Superintendencia Financiera, observando taxativamente las siguientes condiciones de beneficiarios: Beneficiario Principal y Asegurado: MUNICIPIO DE NÁTAGA - HUILA. Beneficiario Adicional y Asegurado: DEPARTAMENTO DEL HUILA - GOBERNACIÓN DEL HUILA. Parágrafo Primero. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de la prestación del servicio de transporte escolar, contenido en la garantía única de cumplimiento o en la póliza anexa requerida por el Decreto 1048 de 2026, deberá designar de manera expresa, conjunta y solidaria como terceros damnificados, asegurados y beneficiarios tanto al Municipio de Nátaga como al Departamento del Huila. Lo anterior, con el fin de blindar patrimonialmente a ambas entidades estatales ante cualquier siniestro, reclamación judicial o extrajudicial que se derive de la ejecución del objeto contractual en las rutas urbanas y rurales del municipio. Parágrafo Segundo. La aprobación de esta garantía por parte del Municipio de Nátaga será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio de los servicios de transporte escolar. Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato estatal obligará al contratista a realizar el respectivo ajuste y ampliación de la póliza, manteniendo permanentemente al Departamento del Huila como beneficiario. 1.6 Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. 1.8 Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en cuanto a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuyos pagos deberán acreditarse para llevar a cabo la liquidación final del contrato. 1.9 Presentar un (1) informe mensual de actividades y ejecución. Este documento debe detallar minuciosamente los servicios efectivamente prestados en el periodo reportado. Como requisito obligatorio para su aprobación y trámite de pago, el informe deberá acompañarse de los respectivos soportes (Planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados", Registro Fotográfico, Presentación física y carga en SECOP II, Acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Aportes Parafiscales y Riesgos Laborales) de los conductores y operarios (Ley 789 de 2002), de acuerdo con las demás obligaciones para la ejecución del contrato). 1.10 Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

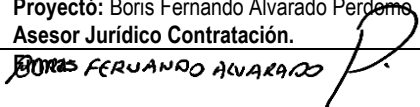
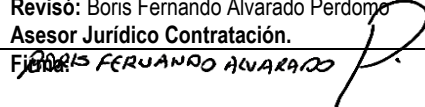
2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.1 Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Nátaga Huila, transportando los estudiantes durante los días lectivos, en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con el calendario escolar y en cumplimiento de la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y las políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. 2.2 Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares con vehículos habilitados conforme la normativa vigente. 2.3 El Contratista se obliga mantener la correcta identificación visual de los vehículos dedicados a la operación mediante rotulación permanente en ambos costados laterales y en la parte trasera de cada vehículo, cumpliendo estrictamente con las características y dimensiones métricas legales establecidas por el Ministerio de Transporte (Razón Social o Sigla Comercial, el cual debe contar con caracteres tipográficos de alta visibilidad, destacados y legibles a distancia, Expresión "Servicio Especial": Deberá acompañar obligatoriamente la razón social, usando caracteres de color verde y con una altura técnica no menor a quince (15) centímetros, Número Interno del Vehículo asignado al automotor por la empresa transportadora se ubicará en ambos laterales y en la parte trasera, empleando caracteres numéricos con una altura no menor a diez (10) centímetros.) Todos los letreros informativos deberán exhibirse mediante aditamentos en perfecto estado de conservación y limpieza (en pintura, vinilo reflectivo o imanes de alta adherencia). El incumplimiento, ausencia o deterioro de estas dimensiones y leyendas será causal de rechazo inmediato del vehículo para la operación del contrato. 2.4 Garantizar que el conductor porte y mantenga vigente el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) durante toda la prestación del servicio. De

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 91 de 72	

conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017 y bajo las condiciones de control del Decreto 1048 de 2026), el contratista deberá expedir este documento a través de las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte. 2.5 Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2.6 Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015. 2.7 Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. 2.8 El Contratista se obliga a cumplir de manera estricta con las siguientes reglas operativas durante toda la prestación del servicio de transporte escolar, así: a) Capacidad Máxima: Cada estudiante deberá ocupar obligatoriamente un (1) asiento individual. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el transporte de pasajeros de pie. b) Límite de Cupo: El número total de estudiantes transportados jamás podrá exceder la capacidad técnica fijada en la licencia de tránsito y en la ficha de homologación del vehículo. c) Prohibición de Asiento Delantero: Queda estrictamente prohibido que los estudiantes viajen en el asiento delantero (copiloto). Este espacio se reservará exclusivamente para el adulto acompañante o monitor de ruta. 2.9 Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de (10) centímetros; deberán llevar la leyenda "Escolar" de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017. 2.10. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015. 2.11 El Contratista se obliga a desarrollar ciclos de formación dirigidos a conductores, alineados con las directrices del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), bajo los siguientes parámetros obligatorios: a) Capacitación Obligatoria a Conductores: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 1048 de 2026), todo el personal de conductores deberá estar certificado periódicamente en: seguridad vial, primeros auxilios, manejo defensivo, protocolos de emergencia y evacuación, y pautas de servicio y trato digno. 2.12 El Contratista se obliga a acreditar permanentemente que todo el personal asignado a la conducción de los vehículos

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 92 de 72	

escolares cumple con las siguientes condiciones vigentes: a) Licencia de Conducción Idónea: Poseer la licencia de conducción vigente y activa que lo acredite específicamente para la categoría y clase de vehículo asignado (categorías C1, C2 o C3 según corresponda), cumpliendo con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado integralmente por el Decreto 1048 de 2026). b) Validación en el RUNT: El contratista deberá aportar al supervisor del contrato la consulta del RUNT de cada conductor asignado, demostrando que la licencia no registra suspensiones, cancelaciones, ni impedimentos legales para la prestación del servicio público. c) Certificación de Capacitaciones: Garantizar que el conductor se encuentre debidamente certificado y capacitado de forma periódica por la empresa en primeros auxilios, manejo defensivo, prevención del riesgo y trato digno para entornos escolares, según lo exigido por la reforma legal de 2026.

2.13 El Contratista se obliga a garantizar que la empresa encargada de ejecutar el servicio cuenta con la habilitación legal expedida por el Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, comprometiéndose a:

- 1) Permanencia de Requisitos: Cumplir y mantener de forma ininterrumpida las condiciones financieras, técnicas, de seguridad y de capacidad transportadora efectiva exigidas a partir del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 (con todas sus modificaciones vigentes, incluyendo las disposiciones del Decreto 431 de 2017 y las herramientas de control del Decreto 1048 de 2026).
- 2) Documentación de Soporte: Aportar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia de la Resolución de habilitación vigente, así como las tarjetas de operación y S.O.A.T. (VIGENTES) de los vehículos asignados al servicio.
- 3) Causal de Suspensión: Cualquier sanción, suspensión o cancelación de la habilitación por parte de las autoridades competentes facultará a la organización para la terminación unilateral e inmediata del contrato por incumplimiento.

2.14 Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

2.15 Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, Conforme al Decreto 431 de 2017 Artículo 3. Que modifica el "Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos del Decreto 1079 de 2015. El contratista deberá garantizar que ningún vehículo cumpla este límite de edad durante el plazo de ejecución del contrato o sus eventuales prórrogas.

2.16 Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito en el pliego de condiciones definitivo.

2.17 Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los alumnos que hacen parte del listado establecido en el proyecto. Sin embargo, en los recorridos para alumnos discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto (Madre de familia o Profesor); quien será el único pasajero adicional a los alumnos.

2.18 Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.

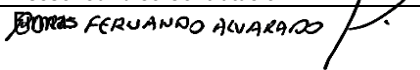
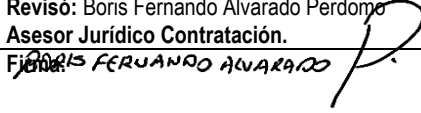
2.19 Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.

2.20 La empresa o persona a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, así como colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados.

2.21 Realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio.

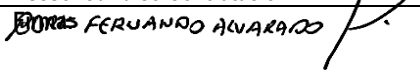
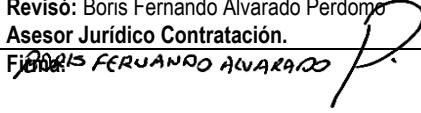
2.22 Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato.

2.23 Garantizar la

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 93 de 72	

integridad y seguridad del personal de alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve. 2.24 Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción vigente, paz y salvo del SIMIT de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato. 2.25 Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la prestación del servicio. 2.26 Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Entidad, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. 2.27 Notificar por escrito al supervisor del contrato a partir de su ocurrencia, cualquier hecho, imprevisto, fuerza mayor o caso fortuito que pueda alterar, suspender o paralizar la normal ejecución de las actividades contratadas. 2.28 Atenderá las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 2.29 Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan. 2.30 Garantizar la seguridad de los usuarios durante el ascenso y descenso de pasajeros, efectuando las paradas exclusivamente en las zonas autorizadas. El conductor deberá aproximar el vehículo de forma paralela a la acera o andén a una distancia no mayor a treinta (30) centímetros, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito, y alejado de las esquinas o bocacalles para no bloquear la visibilidad ni el flujo vehicular. Durante toda la maniobra, se mantendrá una conducta de prevención, cuidado y espera hasta que el personal se encuentre completamente a salvo. 2.31 Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso. 2.32 Contratar laboralmente y afiliar al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato. 2.33. Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social yy parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato. 2.34 Cumplir con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar. 2.35 Prestar el servicio de lunes a viernes en dos jornadas diarias: a) Institución Educativa las Mercedes, de 7:00 de la mañana con salida a la 1:00 de la tarde y 7:00 de la mañana con salida a las 3:45 de la tarde, estudiantes que hacen parte de la media técnica. b) institución educativa sede Patio Bonito: de 7:00 de la mañana con salida a la 1:00 de la tarde. C) Institución Educativa Los Laureles: de 7:30 de la mañana con salida a la 1:30 de la tarde; se requiere presentación con la debida antelación y oportunidad para la recolección de los alumnos. 2.36 Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento. 2.37 Disponer de buses adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte. 2.38 Garantizar y registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo de la totalidad del parque automotor asignado a las rutas escolares del Municipio de Nátaga, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada vehículo. 2.39 Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la supervisión y facilitar su ejecución. 2.40 Mantener como mínimo, las condiciones que

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 94 de 72	

lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista. 2.41 Las demás que le asigne el Municipio y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de prestación de servicios
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir la correspondiente acta de inicio, acta final y demás que se le considere pertinentes para la oportuna ejecución del contrato.

4.7. LIQUIDACIÓN.

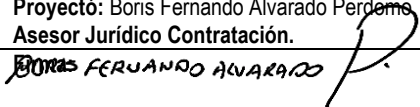
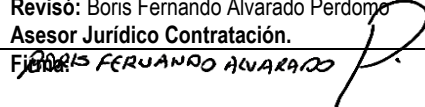
De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

4.8 SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO, desarrollará el proceso de Supervisión técnica, Económica, Administrativa, legal y ambiental del contrato resultante del presente proceso de contratación, a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO quien evaluará, supervisará y seguirá la ejecución y el cumplimiento de las actividades del Contratista.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 95 de 72	

[El Supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el Contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento celebración del mismo.]

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y supervisor/ No obstante, si él Contratista no está, de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las ordenes, En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias, El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

4.9 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días. 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

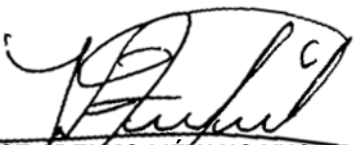
El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

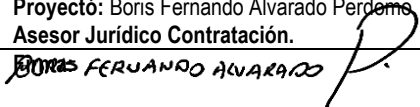
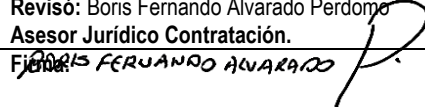
4.10 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Habrà un Interventor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo. Este representará al Municipio y por su conducto se hará seguimiento a la ejecución del contrato.

4.11 DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual el municipio de Nátaga – Huila


JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMÁ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 96 de 72	

ANEXOS

FORMATO No. 01 –CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE-NAT No. ____ DE 2026

NÁTAGA HUILA, ____ de _____ de 2026.

Señores

MUNICIPIO DE NÁTAGA

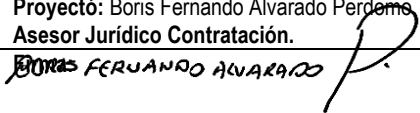
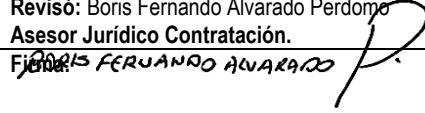
Edificio Municipal Carrera 8 # 2 - 43 NÁTAGA - Huila.

REF: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE-NAT No. ____ DE 2026.

El suscrito, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ de conformidad con los Pliegos de Condiciones, formulo la(s) siguiente(s) propuesta(s) para la "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", y en caso de que sea aceptada por El Municipio, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

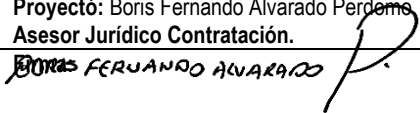
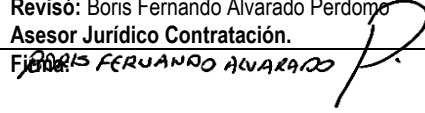
1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

Edificio Municipal Carrera 8 No. 2-43 Celular 3170211355 - 3183475723
 Web www.nataga-huila.gov.co E-Mail alcaldia@nataga-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 97 de 72	

2. Que hemos estudiado los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que el Municipio facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la reserva de la misma.
3. Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
4. Que, en caso de resultar aceptada nuestra propuesta, nos comprometemos a ejecutar la totalidad de las obras objeto del contrato respectivo.
5. Que entendemos que el valor del contrato, conforme está definido en los documentos de los pliegos de condiciones, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden, directas o indirectas que se cause no llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
6. Que no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta.
7. Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del proponente manifiesto (amos) que me(nos) obligo (amos) incondicionalmente afirmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, adjuntos e anexa la documentación solicitada en los mismos.
9. Que, en caso de ser aceptada la propuesta presentada para la celebración del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el contrato e iniciar la ejecución de las obras, en los plazos previstos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
10. Que, a solicitud de la entidad, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que a sumo los resultados económicos de los mismos.
12. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento manifiesto (amos), que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (ola(s) persona (s) por mi representada (s) no se encuentra (n) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 98 de 72	

13. Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a ejecutarlo en los plazos y términos previstos en el pliego de condiciones y en las especificaciones y propuestas presentadas.

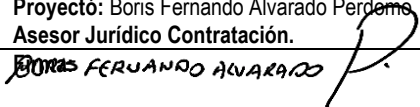
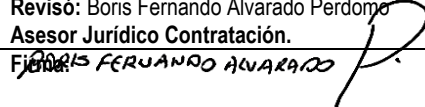
Atentamente,

Nombre Rpte.Legal. _____ C. C. No. _____ De _____

Nombre empresa: _____ No. de NIT _____ (anexar copia)

Dirección: _____

Telefax _____ Ciudad _____

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma: _____
---	--	---

Edificio Municipal Carrera 8 No. 2-43 Celular 3170211355 - 3183475723
Web www.nataga-huila.gov.co E-Mail alcaldia@nataga-huila.gov.co

ANEXO No. 2
MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

NÁTAGA HUILA, ____ de _____ de 2026.

Señores

MUNICIPIO DE NÁTAGA

Edificio Municipal Carrera 8 # 2 - 43 NÁTAGA - Huila.

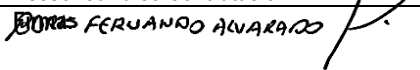
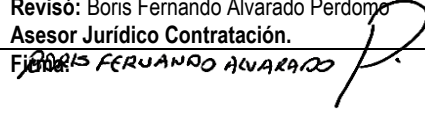
REF: **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE-NAT No. ____ DE 2026.**

Ref. Manifestación de interés en participar. Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa 003 DE 2026. "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Los suscritos _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Hemos acordado conformar el CONSORCIO _____
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
TOTAL, PARTICIPACIÓN		100%

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma: _____
---	--	--



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 100 de 72

3. El representante del consorcio _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.
6. Domicilio de los integrantes del Consorcio:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante del Consorcio)

Datos de contacto del Consorcio:

Dirección de correo físico: _____

Correo electrónico: _____

Telefax: _____

Número del teléfono móvil: _____

Ciudad: _____

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma: _____
--	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 101 de 72	

ANEXO No. 3
MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

NÁTAGA HUILA, ____ de _____ de 2026.

Señores

MUNICIPIO DE NÁTAGA

Edificio Municipal Carrera 8 # 2 - 43 NÁTAGA - Huila.

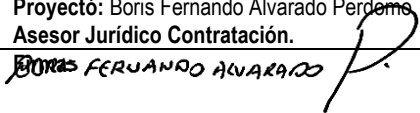
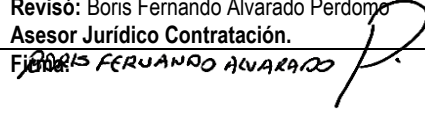
REF: **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE-NAT No. ____ DE 2026.**

Ref. Manifestación de interés en participar. Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa 003 DE 2026. "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NATAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Los suscritos _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Hemos acordado conformar la UNIÓN TEMPORAL _____
2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TOTAL, PARTICIPACIÓN	

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 102 de 72	

3. El representante de la unión temporal _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal se sujetara a las siguientes reglas:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)

5. La duración de esta unión temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.
6. Domicilio de los integrantes de la unión temporal:

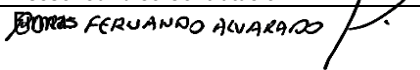
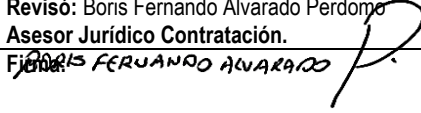
NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

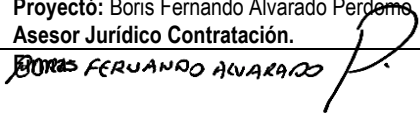
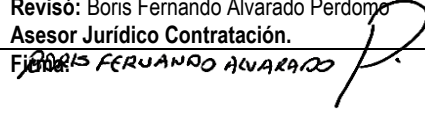
(Nombre y firma del Representante del Consorcio)

Datos de contacto del Consorcio:

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 103 de 72	

Dirección de correo físico: _____
 Correo electrónico: _____
 Telefax: _____
 Número del teléfono móvil: _____
 Ciudad: _____

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma: _____
---	--	--

Edificio Municipal Carrera 8 No. 2-43 Celular 3170211355 - 3183475723
 Web www.nataga-huila.gov.co E-Mail alcaldia@nataga-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 104 de 72	

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

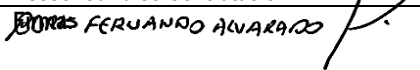
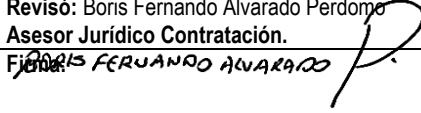
El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ actuando en mi condición de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, así:

FECHA DE PAGO	OPERADOR	No. DE PLANILLA

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en ____ a los () _____ del mes de _____ de 2026

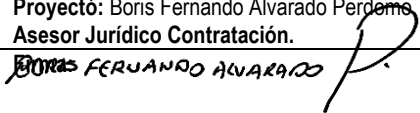
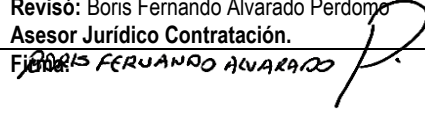
Firma

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma:
---	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 105 de 72	

Identificación No. _____
 En calidad de _____
 Ciudad y fecha _____

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de creada.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. 	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria de Gobierno. Firma: _____
---	--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 106 de 72	

ANEXO No. 5
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

NÁTAGA HUILA, ____ de _____ de 2026.

Señores

MUNICIPIO DE NÁTAGA

Edificio Municipal Carrera 8 # 2 - 43 NÁTAGA - Huila.

REF: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE-NAT No. ____ DE 2026.

Ref. Manifestación de interés en participar. Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa 003 DE 2026. "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NATAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) suscribo el presente compromiso de transparencia con el Municipio de Nátaga, Departamento del Huila, prometiendo apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del ente territorial municipal para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

- 1.. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la propuesta.
- 2.. No permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.
- 3.. Revelar de manera clara y en forma total en mi propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi oferta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Érika Yulieth Anaya G. Secretaria de Gobierno.
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 107 de 72	

4.. Impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de selección que a tal efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del contrato de que se suscribirá de ser adjudicatario.

5. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección de contratistas o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de este trámite o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente compromiso anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, EL MUNICIPIO pondrá en conocimiento tal hecho ante los órganos de control para su investigación, en cuanto sea pertinente.

Nombre del proponente _____
 Nombre del Representante _____
 Legal C. C. No. _____ de _____

 (Firma del proponente o de su Representante Legal)

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Érika Yulieth Anaya G. Secretaria de Gobierno.
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 108 de 72	

ANEXO No. 6
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

_____ identificado con cedula de ciudadanía No _____, actuando en
 calidad de _____ Identificada con _____, declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del estatuto contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en _____

El OFERENTE Nombre: _____

C. C. No. _____ Representante Legal _____ NIT No. _____

DATOS DEL OFERENTE:

Dirección:

Ciudad:

Email:

Teléfono(s):

Telefax: Ciudad

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Érika Yulieth Anaya G. Secretaria de Gobierno.
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 109 de 72	

ANEXO No. 7

EXPERIENCIA

CONTRATO			ENTIDAD CONTRATANTE	PLAZO (INICIO – TERMINACION)	VALOR TOTAL FACTURADO EN SMLMV (INCLUIDO IVA)
No.	OBJETO	CONSECUTIVO EN EL RUP			
TOTAL FACTURADO					
NOTA: Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada en las fuentes originadoras de la misma.					
FIRMA DEL PROPONENTE				HOJA:	DE:

Instrucciones de diligenciamiento:

- 1.. Deberán diligenciarse todas sus columnas, anexar los soportes correspondientes, e indicar si se contrató la ejecución en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (UT).
- 2.. Si el contrato se ejecutó como integrante de un Consorcio o unión temporal se deberá informar únicamente el valor correspondiente a su porcentaje de participación en el contrato, expresado en SMLMV del año de inicio
- 3.. Los contratos adicionales deberán ser relacionados en forma independiente del contrato principal, teniendo en cuenta el monto del SMLMV del año en el cual se suscriben.
- 4.. Para efectos de la evaluación a que se refiere este anexo, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta tan solo los valores de los contratos relacionados.
- 5.. La información incluida en este cuadro será responsabilidad del proponente. Si la aducción impone información adicional, la misma deberá complementar este formato.

El OFERENTE Nombre: _____

C. C. No. _____ Representante Legal _____ NIT No. _____

ANEXO No. 8

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Érika Yulieth Anaya G. Secretaria de Gobierno.
Firma:	Firma:	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 110 de 72

MUNICIP IO	IE	RECORRIDO	Nº De Ruta s	Km de Distanc ia	Nº De Estud.	No. Día s
NATAG A	LOS LAURELES	San Isidro-La Hondura-Los Laureles	1	12	23	20
		Las Mercedes-Alto Carmelo-Los Laureles	2	11	22	20
		Nátaga-Los Laureles	3	6	22	20
	LAS MERCEDE S	La Hondura - Nátaga - Las Mercedes	4	14	6	20
		El Socorro - Nátaga - Las mercedes	5	5	19	20
		Buenavista - Nátaga - Las Mercedes	6	5	10	20
		La Cascajosa – El Triunfo - Nátaga - Las Mercedes	7	10	13	20
	PATIO BONITO	Diamante – Yarumal – Patio Bonito	8	7	38	20
		La Mesa – La Esmeralda – Patio Bonito	9	7	26	20
		El Teniente – Patio Bonito	10	11	32	20
		Palmito - Patio Bonito	11	4	24	20

El OFERENTE Nombre: _____

C. C. No. _____ Representante Legal _____ NIT No. _____

ANEXO NO. 9

FICHA TECNICA

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Érika Yulieth Anaya G. Secretaria de Gobierno.
Firma:	Firma:	Firma:

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NATAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”.

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Rutas	Km de Distancia	Nº De Estud.	No. Días
NATAGA	LOS LAURELES	San Isidro-La Hondura-Los Laureles	1	12	23	20
		Las Mercedes-Alto Carmelo-Los Laureles	2	11	22	20
		Nátaga-Los Laureles	3	6	22	20
	LAS MERCEDES	La Hondura - Nátaga - Las Mercedes	4	14	6	20
		El Socorro - Nátaga - Las Mercedes	5	5	19	20
		Buenavista - Nátaga - Las Mercedes	6	5	10	20
		La Cascajosa – El Triunfo - Nátaga - Las Mercedes	7	10	13	20
	PATIO BONITO	Diamante – Yarumal – Patio Bonito	8	7	38	20
		La Mesa – La Esmeralda – Patio Bonito	9	7	26	20
		El Teniente – Patio Bonito	10	11	32	20
		Palmito - Patio Bonito	11	4	24	20

Nota 1: conocimiento de las rutas. Con la presentación de la oferta, los proponentes deberán certificar que conocen las rutas donde se prestará el servicio de transporte escolar, así como lo relativo a las condiciones geográficas, climáticas y estado de las vías para realizar su oferta, al igual que todas las circunstancias necesarias para la debida ejecución del contrato, en caso de ser seleccionado.

Nota 2. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral del contrato, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar las pólizas que debiendo ser expedidas haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones exigidas o no correspondan a lo ofrecido por EL CONTRATISTA.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Érika Yulieth Anaya G. Secretaría de Gobierno.
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 112 de 72	

El OFERENTE Nombre: _____

C. C. No. _____ Representante Legal _____ NIT No. _____

ANEXO No. 10

REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO, CANTIDADES Y PRECIOS.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Érika Yulieth Anaya G. Secretaria de Gobierno.
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 113 de 72	

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	N° DE RUTA	Km de Distancia	N° DE Estud.	No. Dias	valor promedio estudiante	Valor ruta
NATAGA	LOS LAURELES	San Isidro-La Hondura-Los Laureles	1	12	23	20		
		Las Mercedes-Alto Carmelo-Los Laureles	2	11	22	20		
		Nátaga-Los Laureles	3	6	22	20		
	LAS MERCEDES	La Hondura - Nátaga - Las Mercedes	4	14	6	20		
		El Socorro - Nátaga - Las Mercedes	5	5	19	20		
		Buenavista - Nátaga - Las Mercedes	6	5	10	20		
		La Cascajosa – El Triunfo - Nátaga - Las Mercedes	7	10	13	20		
	PATIO BONITO	Diamante – Yarumal – Patio Bonito	8	7	38	20		
		La Mesa – La Esmeralda – Patio Bonito	9	7	26	20		
		El Teniente – Patio Bonito	10	11	32	20		
		Palmito - Patio Bonito	11	4	24	20		
SUBTOTAL			11	-	235	-	\$	\$

El OFERENTE Nombre: _____

C. C. No. _____ Representante Legal _____ NIT No. _____

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo. Asesor Jurídico Contratación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Érika Yulieth Anaya G. Secretaria de Gobierno.
Firma:	Firma:	Firma: